



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00309-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA CRSITINA SEVILLANO COCUÑAME en representación del menor SANTIAGO ORTIZ SEVILLANO contra el señor JERSON ESTEVAN ORTIZ GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez con escrito de la apoderada de la parte actora, sustituyendo poder. Sírvase Proveer

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 344

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2019-00309-00**

En escrito que antecede, la estudiante de derecho LAURA VALENTINA CAMPO ARIAS, apoderada judicial de la parte demandante sustituyó el poder a ella conferido al estudiante de derecho ARGEMIRO VELEZ ARANGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.208.942.

Como quiera que a la apoderada judicial de la parte demandante no le fue prohibida la facultad de sustituir y se allego la correspondiente certificación del consultorio jurídico de la Universidad Icesi, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería al apoderado sustituto.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00309-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DIANA CRSITINA SEVILLANO COCUÑAME en representación del menor SANTIAGO ORTIZ SEVILLANO contra el señor JERSON ESTEVAN ORTIZ GONZALEZ

PRIMERO. Aceptar la sustitución que del poder hace la estudiante de derecho LAURA VALENTINA CAMPO ARIAS, apoderada judicial de la parte demandante al estudiante de derecho ARGEMIRO VELEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.208.942.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar al estudiante de derecho ARGEMIRO VELEZ ARANGO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _30_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 24 DE FEBRERO DE 2022
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4a18b4c53a5c98fcb5db2633fbc1e029dd5c4ff8291fa6be20a0929a259d9f**

Documento generado en 22/02/2022 09:06:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**